

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: diegocandamilabogado@hotmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por desistimiento, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 16 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 706
Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: DIVISORIO
Demandante: BLANCA JOHANNA RENTERÍA GUTIÉRREZ
Demandado: BLANCA LIGIA GUTIÉRREZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00493-00**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso en razón a que desisten del total de las pretensiones, se accederá a la terminación por desistimiento y al consecuente levantamiento de las medidas aquí decretadas, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones en el presente proceso DIVISORIO adelantado por la señora BLANCA JOHANNA RENTERÍA GUTIÉRREZ en contra de la señora BLANCA LIGIA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble propiedad de las señoras BLANCA JOHANNA RENTERÍA GUTIÉRREZ y BLANCA LIGIA GUTIÉRREZ distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-86647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 085 del 21 de enero de 2019 y comunicada mediante oficio No. 126 del 28 de enero del mismo año. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. Comuníquese.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO: ORDENAR al secuestre FLORIÁN RADA que proceda a hacer entrega a demandante y demandada del bien inmueble con matrícula No. **384-86647**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el cual fue secuestrado en diligencia del 26 de febrero de 2020. Lo anterior en los tres días siguientes.

CUARTO: NO ACEPTAR a la renuncia de términos por no venir coadyuvada por todas las partes intervinientes, Art.119 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26d7531fb4507e09fcbc5cd2a36bb1f7bd5f6b80334b09ee05ffe43def5fb22**

Documento generado en 16/04/2021 03:07:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>